



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0129-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 06 de mayo de 2019.

VISTO:

El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 001-2018-MPJB, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-CS/MPJB-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", solicitado por el CONSORCIO COPERIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 34° establece que "(...) 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo e lo que establezca el reglamento. (...)"

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 001-2018-MPJB entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y Karol C. Naval Monje representante legal del CONSORCIO COPERIMAC, el contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra, el monto contractual asciende a S/ 1'728,854.92 (Un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 92/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley y cualquier concepto que pueda tener incidencia; y con un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 002-2018-MPJB entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Consorcio Supervisor de Locumba, representado por el Ing. Luis C. Albino Salinas, cuyo objeto es la contratación del servicio para la supervisión de la Obra antes referido, por el monto contractual de S/ 54,740.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley, así como cualquier otro concepto.

Que, con Solitud S/N presentado al Consorcio Supervisor Locumba el 15 de abril de 2019, la Representante Legal del CONSORCIO COPERIMAC, Ing. Karol Naval Monje, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 127 días calendario, indicando que la nueva fecha de culminación de obra sería el 26 de setiembre de 2019. En el expediente de ampliación de plazo, señalan que presentan la Ampliación de Plazo N° 02, sustentada en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el num. 1.- *Atrasos por causas no atribuibles al contratista*, de conformidad con el artículo 34°, 34.5 de la Ley, y en los hechos que relata que habría producido el atraso de obra y afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra contractual.

Que, mediante Carta N° 031-2019-CONSORCIO-SUPERVISOR-LOCUMBA con Reg. N° 2172 de fecha 17 de abril de 2019, el Sr. Rolando Jorge Prado Reyes, Representante Legal del Consorcio Supervisor Locumba, remite la opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 02, respecto del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA"; sustentado en el Informe N° 011-2019-JAHM-SO-CONSORCIO-SUPERVISOR-LOCUMBA de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Herrera Melendez, Supervisor de Obra-Consorcio Supervisor Locumba, quien da opinión favorable a la solicitud del contratista, de la Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 127 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra, el día 26 de setiembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 046-2019-CDAT-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de abril de 2019, el Ing. Cosme Damian Alarcón Tapia, Coordinador de Obra, se pronuncia señalando que el Consorcio Supervisor da un sustento a una Ampliación de Plazo N° 02 "parcial", no siendo el caso del presente expediente, e informa que se requiere la correcta presentación del informe técnico de la supervisión que forma parte del expediente de Ampliación de Plazo N° 02.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0129-2019-GM/MPJB



Que, mediante Informe N° 302-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de abril de 2019, la Ing. Ana María Alanoca Paredes, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra, solicita que mediante acto resolutivo se notifique DENEGANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, al Consorcio Supervisor Locumba.

Que, mediante Informe N° 114-2019-OAJ/MPBJ de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la instancia competente para evaluar la parte técnica de la ejecución de la Obra y el expediente de ampliación es la Oficina de Supervisión de Proyectos, y tiene la condición de área usuaria; en tal sentido en mérito a lo informado por el Coordinador de Obra y el pronunciamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos, es de opinión denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° Contrato N° 001-2018-MPJB, respecto del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA".

Que, por los fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes, corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 127 días calendario, respecto del Contrato N° 001-2018-MPJB, solicitado por el contratista CONSORCIO COPERIMAC, que tiene a su cargo la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA"; declarándola improcedente.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía e través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 127 días calendario, del Contrato N° 001-2018-MPJB proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-CS/MPJB-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", solicitado por el Representante Legal del contratista CONSORCIO COPERIMAC; dándose por denegada la ampliación de plazo en todos sus extremos, en mérito al expediente de ampliación de plazo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente dispositivo a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de denegatoria al CONSORCIO COPERIMAC, al Consorcio Supervisor de Locumba y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "JORGE BASADRE"

Lic. Francisco E. Coaquera Escobar
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.:
- Arch.
 - GAF
 - CGTI
 - OSP
 - CAJ
 - SGLGP/SP
 - Interesados